



RESOLUCIÓN

ESP/ /2025, de xx de xxxx, por la que se abre la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de las actividades deportivas y los actos que tengan un impacto significativo en el conjunto del sistema deportivo en Cataluña o que sean de relevancia social e histórica, ejecutados durante la temporada 2024-2025 y hasta la finalización del año 2025 (ref. BDNS xxxx).

El Consejo Catalán del Deporte, durante cada ejercicio, mantiene la voluntad de dar apoyo, mediante la concurrencia pública, para cumplir la normativa de subvenciones públicas, a entidades públicas y entidades privadas para la realización de las actividades deportivas y los actos que tengan un impacto significativo en el conjunto del sistema deportivo en Cataluña o que sean de relevancia social e histórica.

La última convocatoria de esta línea de subvención se publicó durante el ejercicio presupuestario 2024 y correspondió a las actividades llevadas a cabo durante la temporada 2023-24.

Vista la Resolución PRE/2583/2023, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras que tienen que regir el procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de las actividades deportivas y los actos que tengan un impacto significativo en el conjunto del sistema deportivo en Cataluña o que sean de relevancia social e histórica (DOGC núm. 8959, de 17.7.2023), modificadas por la Resolución ESP/772/2025, de 3 de marzo (DOGC núm. 9368, de 11.3.2025);

Visto el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025;

Visto el Acuerdo del Gobierno de 11 de marzo de 2025, por el que se autoriza al Consejo Catalán del Deporte a efectuar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros para atender a la convocatoria 2025 de estas subvenciones;

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las actividades deportivas y los actos que tengan un impacto significativo en el conjunto del sistema deportivo a Cataluña o que sean de relevancia social e histórica, ejecutados durante la temporada 2024-2025 y hasta la finalización del año 2025.

—2 Las subvenciones que establece esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por la Resolución PRE/2583/2023, de 12 de julio, por la cual se aprueban las bases reguladoras que tienen que regir el procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de las actividades deportivas y los actos que tengan un impacto significativo en el conjunto del sistema deportivo a Cataluña o que sean de relevancia social e histórica (DOGC núm. 8959, de 17.7.2023), modificadas por la Resolución ESP/772/2025, de 3 de marzo (DOGC núm. 9368, de 11.3.2025) y por la normativa vigente aplicable en materia de subvenciones.

—3 Las actividades objeto de subvención se tienen que llevar a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

—4 La dotación presupuestaria máxima inicial aprobada para la concesión de estas subvenciones es de 5.000.000,00 de euros (ampliable hasta un máximo de 8.000.000), distribuidos de la manera siguiente:

a) Para el año 2025, la dotación inicial es de 4.000.000 euros del presupuesto del Consejo Catalán del Deporte para el ejercicio de 2025, de los cuales:

- 3.300.000,00 euros se imputan a la partida D/482000100/4710/0000, otras instituciones sin finalidad de lucro y otros entes corporativos;
- 400.000,00 euros se imputan a la partida D/481000100/4710/0000, de fundaciones;
- 120.000,00 euros se imputan a la partida D/460000100/4710/0000, de corporaciones locales;
- 40.000,00 euros se imputan a la partida D/449000100/4710/0000, de universidades públicas;
- 140.000,00 euros se imputan a la partida D/469000100/4710/0000, de otros entes dependientes de corporaciones locales.

b) Para el año 2026, la dotación inicial es de 1.000.000 euros del presupuesto del Consejo Catalán del Deporte del año 2026 y está condicionada a la existencia efectiva de crédito. De esta dotación:

- 825.000,00 euros se imputan a la partida D/482000100/4710/0000, otras instituciones sin finalidad de lucro y otros entes corporativos;
- 100.000,00 euros se imputan a la partida D/481000100/4710/0000, de fundaciones;
- 30.000,00 euros se imputan a la partida D/460000100/4710/0000, de corporaciones locales;
- 10.000,00 euros se imputan a la partida D/449000100/4710/0000, de universidades públicas,
- 35.000,00 euros se imputan a la partida D/469000100/4710/0000, de otros entes dependientes de corporaciones locales.

Si, en función del volumen de solicitudes, se producen remanentes en cualquiera de las partidas presupuestarias objeto de financiación, el importe correspondiente se puede aplicar a otras partidas de la misma convocatoria.

La concesión de las subvenciones que establece esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

—5 De conformidad con la base 17.1 reguladora de este procedimiento, el primer pago, en concepto de adelanto, tiene que ser de un importe equivalente al 80% de la subvención que

se ha concedido, para el cual no se exigen garantías, y se tiene que tramitar una vez se haya concedido la subvención, a cargo del presupuesto del año 2025. El segundo pago tiene que ser del importe del 20% restante, una vez se hayan justificado adecuadamente las actuaciones subvencionadas, a cargo del presupuesto del año 2026.

—6 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), y finaliza el último día a las 12:00 horas (mediodía).

—7 Las solicitudes y el resto de trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas se tienen que presentar únicamente por medios electrónicos a través de la web de Trámites gencat, a la dirección <https://web.gencat.cat/ca/tramits/9915>, utilizando el sistema de firma electrónica, de conformidad con la Orden PRE/5/2017, de 12 de enero, por la cual se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones de concurrencia pública del Consejo Catalán del Deporte.

Los entes locales tienen que presentar la solicitud por medios electrónicos a través de la Extranet de las Administraciones Catalanas (EACAT), en la dirección eacat.cat.

La identificación de las personas solicitantes se hará mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica que se pueden consultar en el [Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica](#).

—8 La Subdirección General de Actividades Deportivas e Infraestructuras del Consejo Catalán del Deporte, como en órgano competente para la instrucción del procedimiento, siguiendo la tramitación que dispone la base general 12, eleva la propuesta definitiva de resolución a la presidencia del Consejo Catalán del Deporte, para la resolución final del procedimiento.

—9 La resolución final del procedimiento se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección tauler.gencat.cat. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada delante el mismo órgano que la ha dictado o ante la persona titular del Departamento de Deportes en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la publicación de la resolución mencionada, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—10 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de conclusión del procedimiento, mediante su publicación, es de seis meses a contar del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC. Transcurrido este plazo, si no se ha producido la publicación mencionada, las personas interesadas pueden entender que sus solicitudes se han desestimado por silencio administrativo.

—11 De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales incluidos en las solicitudes de subvenciones para el apoyo al desarrollo del programa Deporte Blanco Escolar (EBE) del curso 2024-2025, se tratarán según la actividad de tratamiento de datos personales “Subvenciones del Consejo Catalán del Deporte”. El

responsable del tratamiento es el Consejo Catalán del Deporte del Departamento de Deportes y que tiene la finalidad de “tramitar y hacer el seguimiento de las subvenciones concedidas por el Consejo Catalán del Deporte”. La información detallada del tratamiento, incluidas las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se encuentra disponible a la dirección https://esport.gencat.cat/ca/SG_Esport/consell-catala-de-lesport/proteccio-de-dades/informacio-detallada-dels-tractaments/art_subvencions.

—12 Esta Resolución tiene efectos a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las entidades privadas pueden interponer un recurso de alzada delante del mismo órgano que la ha dictado o, directamente, ante la persona titular del Departamento de Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015).

En el caso de las entidades públicas, pueden interponer, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998), un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación. Potestativamente, también se puede hacer el requerimiento previo que determina el artículo 44 de la Ley 29/1998.

Esplugues de Llobregat, xx de xxx de 2025,

Abel Garcia Marín
Presidente del Consejo Catalán del Deporte